



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0154-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El Contrato de Bienes N° 07-2023-UNAAT, de fecha 24.OCT.2023; Informe Técnico N° 001-2024-UNAAT COMITÉ DE RECEPCIÓN, de fecha 15.MAR.2024; Informe N° 011-2024-UNAAT/P-EPIA, de fecha 20.MAR.2024; Oficio N° 071-2024-UNAAT/C-FI, de fecha 20.MAR.2024; Proveído N° 0419-2024-VPA, de fecha 21.MAR.2024; Proveído N° 1708-2024-DGA, de fecha 21.MAR.2024; Memorando N° 307-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11.JUN.2024; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000580, de fecha 09.SET.2024; Informe N° 029-2024UNAAT/DGA-UA-AA, de fecha 25.SET.2024; Informe N° 0744-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 26.SET.2024; Memorando N° 1276-2024-UNAAT/DGA, de fecha 26.SET.2024; Informe N° 752-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 02.OCT.2024; Informe N° 123-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 04.OCT.2024; Informe N° 771-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 09.OCT.2024; y, Opinión Legal N° 242-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 11.OCT.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)";*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.".* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";*

Que, mediante Contrato de Bienes N° 07-2023-UNAAT, de fecha 24.OCT.2023, se suscribe entre la UNAAT y la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C., la "Contratación de Bienes para la Adquisición de Equipo de Espectrofotómetro de Masas ICP, para los Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial – UNAAT", cuyo monto contractual asciende a la suma



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0154-2024-UNAAT/DGA

de S/ 1,825,100.00 soles, con un plazo de ejecución de la prestación de 89 días calendarios, contados al día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con Informe Técnico N° 001-2024-UNAAT COMITÉ DE RECEPCIÓN, de fecha 15.MAR.2024, el Comité de Recepción del Equipo de Espectrofotómetro de Masas ICP, comunica al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, la conformidad técnica del equipo Espectrofotómetro de Masas ICP y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas;

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 011-2024-UNAAT/P-EPIA, de fecha 20.MAR.2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Conformidad de compra de bien, por la adquisición de Espectrofotómetro de masas ICP, para los Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, según Contrato de Bienes N° 007-2023-UNAAT, cuyo monto de la conformidad a pagar asciende al importe de S/ 1,825,100.00 soles; asimismo, señala que no corresponde penalidad;

Que, con Oficio N° 071-2024-UNAAT/C-FI, de fecha 20.MAR.2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico, el Informe de Conformidad de compra de bien (Espectrofotómetro de Masas ICP), presentado por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; documentación que es trasladada con Proveído N° 0419-2024-VPA, de fecha 21.MAR.2024, a la Dirección General de Administración, para atención y trámite correspondiente para su pago;

Que, con Proveído N° 1708-2024-DGA, de fecha 21.MAR.2024, la Dirección General de Administración, deriva los actuados referente al pago por la compra de bien, a la Unidad Abastecimiento, para el trámite respectivo;

Que, con Memorando N° 307-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11.JUN.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, para el pago por la Adquisición de Equipo Espectrofotómetro de Masa para ICP, por el importe de S/ 1,825,100.00 soles;

Que, al respecto, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000580, de fecha 09.SET.2024, por el importe de S/ 1,825,100.00 soles, para la adquisición del equipo en mención;

Que, a su vez, con Informe N° 029-2024UNAAT/DGA-UA-AA, de fecha 25.SET.2024, el Responsable del Área de Almacén, solicita al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, la autorización del ingreso y/o registro en el módulo de Almacén del SIGA, del Equipo Espectrofotómetro de Masas ICP (vía regularización) y sea ingresado a los estados financieros a los estados financieros de la institución del presente año;

Que, asimismo, con Informe N° 0744-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 26.SET.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, la autorización respectiva, para que el área de almacén ingrese el bien mueble por medio de una NEA e iniciar el trámite de pago;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° 1276-2024-UNAAT/DGA, de fecha 26.SET.2024, el Director General de Administración, autoriza el ingreso del bien "Espectrofotómetro de masas", mediante Nota de Entrada a Almacén;

Que, mediante Informe N° 752-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 02.OCT.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, Informe Técnico para reconocimiento de deuda, respecto a la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0154-2024-UNAAT/DGA

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ESPECTROFOTÓMETRO DE MASAS ICP, PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL - UNAAT, según detalle del Contrato de Bienes N° 007-2023-UNAAT, del cual se mantiene una deuda que asciende a la suma de S/ 1,825,100.00 soles, a favor de la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C.; por lo que, solicita reconocimiento de deuda bajo la modalidad de "enriquecimiento sin causa", mediante acto resolutivo;

Que, a fin de emitir la Opinión Legal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 123-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 04.OCT.2024, solicita al Director General de Administración, se corrija el Informe N° 752-2024-UNAAT/DGA/UA, debido que en las conclusiones se hace referencia a otro bien, que no corresponde a la adquisición del Equipo Espectrofotómetro de Masas ICP;

Que, mediante Informe N° 771-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 09.OCT.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, precisa dentro de sus conclusiones lo siguiente: "Se solicita el reconocimiento de deuda de la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ESPECTROFOTÓMETRO DE MASAS ICP PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL – UNAAT, correspondiente por el monto de S/ 1,825,100.00 soles, a favor de la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C.";

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 242-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 11.OCT.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del Contrato de Bienes N° 007-2023-UNAAT, donde concluye:

- **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda, a favor del proveedor CIENTÍFICA ANDINA SAC, con RUC N° 20212980774, respecto de la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ESPECTROFOTÓMETRO DE MASAS ICP, PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL – UNAAT, por el importe de S/ 1,825,100.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CON 00/100 SOLES);

Que, habiéndose realizado la Contratación de Bienes para la Adquisición de Equipo de Espectrofotómetro de Masas ICP, para los Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial - UNAAT, y contando con la Conformidad emitida por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda, a favor de la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C., con RUC N° 20212980774, por el importe de S/ 1,825,100.00 (Un millón ochocientos veinticinco mil cien con 00/100 soles), de acuerdo al Contrato de Bienes N° 07-2023-UNAAT, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ESPECTROFOTÓMETRO DE MASAS ICP, PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL - UNAAT, y acorde a la conformidad otorgada por Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, mediante Informe N° 011-2024-UNAAT/P-EPIA, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0154-2024-UNAAT/DGA



ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo Primero, a favor de la empresa **CIENTÍFICA ANDINA S.A.C.**

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa **CIENTÍFICA ANDINA S.A.C.**, Presidencia de la Comisión Organizadora, Facultad de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

- C.C.
- PCO
- FI
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Contratista
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)